



Proceso: Pertencia No. 255994089001202100073
Demandante: Sonia Rossana Camacho Prias
Demandado: Paulino Prias Ortega y Otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda promovida a través de apoderado judicial por la señora SONIA ROSSANA CAMACHO PRIAS contra PAULINO PRIAS OERTEGA y OTROS, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia, en consecuencia:

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE PERTENENCIA y ritúese su trámite de conformidad al procedimiento declarativo verbal consagrado en la ley 1564 de 2012. C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado PAULINO PRIAS ORTEGA, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido, en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P y se deberá instalar una valla con las características y especificaciones allí previstas.

CUARTO: Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 166-26222 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa.

QUINTO: Comuníquese al representante del Ministerio Público en lo agrario sobre el inicio de la presente actuación.

SEXTO: Comuníquese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico para el desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense los correspondientes oficios.

Se reconoce personería al doctor JORGE ENRIQUE JOLA BALLEEN, para que actúe en representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

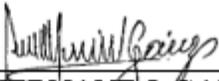
Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d993b690a7f305cc12a3559f7152c38b647c1c8e2a268b35d75f5c8551a94be

Documento generado en 27/09/2021 10:44:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), septiembre 28 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 072 de 2021</p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
